

Constancia Secretarial: El 26 de octubre de 2021 ingresa al Despacho con contestación demanda; excepciones previas; traslado excepciones de mérito; sustitución poder.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Radicación 2019-01976

- 1.-** Tener por notificada por conducta concluyente a la demandada **Ángela María Rojas Ruiz**, de conformidad como lo dispone el artículo 301 del C.G.P.
- 2.-** Se reconoce personería para actuar a **Ángela María Rojas Ruiz**, quien actúa en nombre propio, en calidad de demandada, conforme a las prerrogativas del artículo 73 del C.G.P, en concordancia con el numeral 2° del artículo 28 del decreto 196 de 1971.
- 3.-** En relación con la sustitución del poder efectuada por el profesional del derecho Fernando Noel García Romero, se reconoce personería para actuar en el presente asunto a la abogada **Jenny Alexandra Solano Galarza**, como apoderada de la parte demandante.
- 4.-** Sería del caso emitir pronunciamiento de fondo en cuanto a las excepciones previas propuestas por la parte demandada en su contestación (ineptitud de la demanda por falta de los requisitos formales y no comprender la demanda a todos los litisconsortes necesarios), si no fuera porque se advierte que no se ha efectuado el respectivo traslado de conformidad con lo establecido en el artículo 101 del Código General del Proceso. **Secretaria proceda de conformidad.**

Vencido el término del traslado, ingresen nuevamente las diligencias al despacho a fin de tomar la decisión que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 006 del 4 DE
FEBRERO DEL 2022 en la Secretaria a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL ORZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Goez Medina
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **487ae91b393fb381e45700e2e6153281039f0b53000c4c71ab7f74bbd2929d9c**

Documento generado en 02/02/2022 01:18:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>